



C-1/2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 19 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Sandra Martínez Navarro, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n^o 176, de 1-8-2015).

De otra, D^a. Encarnación García Meca, con NIF 23198485H, en nombre y representación de la entidad **DILOA S.L.**, con C.I.F. B30122097, con domicilio social en Polígono Industrial La Hoya, Parcela E-10, C/ Embalse de Camarillas, n^o 15 C.P. 30.816, La Hoya-Lorca (Murcia), en su condición de administradora única de dicha entidad, según consta en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de fecha 1 de junio de 2016, se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un "**SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSOS COMEDORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES SANTO ÁNGEL**", con un presupuesto de licitación de 441.285,00 euros, correspondiéndole un IVA de 44.128,50 euros (10%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 485.413,50 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.221.05, número de proyecto 34062, del presupuesto de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, CPV 55322000-3 y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2016	29.419,00	2.941,90	32.360,90 €
2017	147.095,00	14.709,50	161.804,50 €
2018	147.095,00	14.709,50	161.804,50 €
2019	117.676,00	11.767,60	129.443,60 €
Total	441.285,00	44.128,50	485.413,50 €

II.- Mediante Orden de fecha 16 de junio de 2016, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (informado por el Servicio Jurídico el 14 de



junio de 2016), el expediente de contratación y el gasto que comporta habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General el 16 de junio de 2016 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2016 se dicta Orden de clasificación de las ofertas presentadas a la licitación por orden decreciente, se declara como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa DILOA S.L. y se requiere a la misma para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación requerida.

IV.- Por Orden de 29 de septiembre de 2016, se adjudica el contrato a la empresa DILOA S.L., tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente por la Intervención Delegada el 28 de septiembre de 2016.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios públicos consistente en un "SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSOS COMEDORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES SANTO ÁNGEL".

Segunda.- D^a. Encarnación García Meca, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad **DILOA S.L.**, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (348.615,15 euros)** más el importe de IVA (10%) que debe soportar la Administración, lo que supone un importe total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (383.476,67 euros)** al precio unitario menú/día de 11,29 euros que aparece especificado en su oferta y según la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2016	23.241,01	2.324,10	25.565,11 €
2017	116.205,05	11.620,51	127.825,56 €
2018	116.205,05	11.620,51	127.825,56 €
2019	92.964,04	9.296,40	102.260,44 €
Total	348.615,15	34.861,52	383.476,67 €

La adjudicataria se compromete, asimismo, al cumplimiento de las mejoras suscritas en su oferta.

Cuarta.- El pago del precio se realizará previa presentación de facturas mensuales, por servicios realmente prestados, en el mes a que se refieran, al precio



unitario comensal/día, debidamente conformadas por el Director del centro y acompañadas del correspondiente Certificado del Servicio de Protección de Menores, acreditativo de la correcta ejecución de la prestación o servicio.

Quinta.- El plazo total de duración del contrato será de **36 meses**, estando previsto el inicio del plazo de ejecución el 20 de octubre de 2016.

El presente contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, por la misma duración que el contrato inicial.

Sexta.- La adjudicataria ha constituido garantía definitiva mediante aval, por importe de **17.430,76 euros**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2016/1000001750. Dicha garantía responderá de las obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, ascendiendo al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

Séptima.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Octava.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Novena.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décima.- La adjudicataria declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado variación.

Décimo primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo segunda.- La adjudicataria, **DILOA S.L.**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo



regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo tercera.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA

(P.D. Orden 20-7-2015, BORM 176 de 1-8-2015)
LA SECRETARIA GENERAL

LA ADJUDICATARIA
Por DILOA S.L.



Sandra Martínez Navarro



Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia
Secretaría General



Encarnación García Meca